



FECHA AUTO  
02 DE MAYO DE 2023

FECHA DE NOTIFICACIÓN  
03 DE MAYO DE 2023

**LISTA DE ESTADOS ELECTRÓNICOS**

<b>NRO. DE RADICACIÓN</b>	<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO CAUSANTE</b>	<b>CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA</b>
2022-00013-00	EJECUTIVO	FABIO ALDEMAR OJEDA MORENO	SANDRA AMEIDA BOLAÑOS Y OTRO	AUTO RESUELVE SOLICITUD
2022-00085-00	REVISION PARA DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA	CRISTIAN JESÚS ORDÓÑEZ SANTACRUZ	YENNIFER LICETH ÑAÑEZ DELGADO	AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P., para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho (8:00) horas de la mañana, se fija el presente estado electrónico por el término legal de un (1) día; se desfija en la misma fecha, a las cinco (5:00) horas de la tarde.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRIQUEZ  
Secretario. –



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 21 de abril de 2023.

Con el proceso ejecutivo No. 520194089001-2022-00013-00, doy cuenta al señor Juez de solicitud formulada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ  
Secretaria Ad-Hoc

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALBÁN - NARIÑO**

Dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 520194089001-2022-00013-00  
EJECUTANTE: FABIO ALDEMAR OJEDA MORENO  
EJECUTADOS: SANDRA AMEIDA BOLAÑOS CASTILLO Y OTRO

#### **I. ASUNTO A RESOLVER:**

Corresponde al Juzgado resolver solicitud formulada por el señor apoderado de la parte ejecutante.

#### **II. ANTECEDENTES:**

2.1. Mediante auto de 13 de febrero de 2023, el Juzgado, resolvió: (i) ordenar la entrega del vehículo automotor de Placa GJS-89E, a la parte ejecutada; (ii) requerir al secuestre para que se sirva adelantar las gestiones pertinentes en orden a asegurar el cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el día 13 de diciembre de 2022; (iii) exhortar a las partes para que se sirvan dar estricto cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado el día 13 de diciembre de 2022; y (iv) no atender favorablemente la solicitud de seguir adelante la ejecución, formulada por la parte ejecutante.

2.2. El señor apoderado de la parte ejecutante, formuló recurso de reposición contra dicha decisión.

2.3. Por medio de auto de fecha 6 de marzo de 2023, el Juzgado resolvió el recurso propuesto, confirmando la decisión objeto de censura.

2.4. En esta nueva oportunidad, el señor apoderado de la parte ejecutante, allega escrito en el cual manifiesta su inconformidad con lo dispuesto por el Despacho al resolver el recurso de reposición y solicita "se haga dar cumplimiento" a lo establecido en el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes al interior del proceso.



### III. CONSIDERACIONES:

Inicialmente conviene indicar que frente a los reparos sobre la entrega del vehículo automotor objeto de medida cautelar a favor de los ejecutados, no es dable realizar nuevo pronunciamiento, en tanto que dicho aspecto fue resuelto mediante auto de 13 de febrero de 2023, confirmado mediante proveído de 6 de marzo de 2023.

En relación con la solicitud de cumplimiento del acuerdo conciliatorio, conviene indicar, tal como se ha venido señalando en las providencias anteriores, que las partes conjuntamente convinieron suspender el proceso hasta el día 2 de agosto de 2023, en orden a verificar el acuerdo logrado al interior del mismo. Así, sin perjuicio de la exhortación que se dispuso realizar a las partes en auto de 13 de febrero de 2023, cumplido por Secretaría mediante Oficio JPMALBAN 2023-092 de 14 de marzo de 2023, estima el Juzgado que, de momento no resulta viable atender favorablemente la solicitud impetrada, pues, se insiste, el proceso actualmente se encuentra suspendido por acuerdo común de las partes.

Ahora bien, dado que en esta oportunidad la parte ejecutante igualmente solicita se informe si la parte ejecutada ha realizado consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho en los términos planteados en el acuerdo conciliatorio, se ordenará que, por Secretaría, se expida certificación sobre dicho aspecto.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** SIN LUGAR a atender favorablemente la solicitud impetrada por la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría, CERTIFICAR si en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, existen consignaciones realizadas por la parte ejecutada con cargo al presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS DISRAELI ERAZO ORTIZ**  
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN (N)  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

La providencia precedente se  
notifica mediante su fijación en  
ESTADOS ELECTRÓNICOS,  
HOY, 3 de mayo de 2023,  
a las 8:00 a.m.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ  
SECRETARIA AD-HOC